



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, febrero ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|---|---------------------------|
| RADICACIÓN: | 2022-00315 |
| PROCESO: | ADJUDICACION DE APOYO |
| DEMANDANTE: | HERMILIO FERNANDEZ PATIÑO |
| DEMANDADO- PERSONA CON DISCAPACIDAD: | DOMINGO FERNANDEZ PATIÑO |

Teniendo en cuenta que mediante auto del 27 de octubre de 2022, se comisionó a la COMISARÍA DE FAMILIA DE RIVERA HUILA, con el fin de que realizara abordaje psicosocial al señor DOMINGO FERNANDEZ PATIÑO y a su núcleo familiar y a la fecha no se ha obtenido respuesta alguna, se ordena REQUERIR a la mencionada entidad con el fin de que remita el informe del ABORDAJE PSICOSOCIAL a este despacho dentro del término de diez (10) días, so pena de proceder conforme lo consagrado en el artículo 44 del C.G.P, el cual reza:

“Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

(...) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”

Teniendo en cuenta que el termino de traslado del informe de valoración de apoyos se encuentra vencido, sin que nadie se hubiese pronunciado, se procede a fijar fecha para la audiencia de que trata el Art. 5 de la Ley 1996 de 2019, por lo cual se señala **el día lunes veintisiete (27) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2.023) a la hora de las tres de la tarde (03:00 p.m.)**, en la cual se escucharán a las partes e interesados citados



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

a comparecer en este proceso: DOMINGO FERNANDEZ PATIÑO, HERMILIO FERNANDEZ PATIÑO y AMPARO RODRIGUEZ DE FERNANDEZ.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZ

E.C.

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003 Oral

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3caa15cca8ac1a6784a77e7de719a44933449dbedde78ee817d0e411044cbd1**

Documento generado en 08/02/2023 12:05:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>